



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **25 FEB. 2026**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con el pago del subsidio del boleto para estudiantes de 1er. y 2do. ciclo de enseñanza media pública residentes en el interior del país;-----

RESULTANDO: I) que dicho pago comprende tanto las erogaciones destinadas a las empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales en el marco de lo preceptuado por el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005;-----

II) que la División de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que dicha partida será destinada al subsidio de boletos de estudiantes y a la realización de Convenios con los Gobiernos Departamentales, para programas que contengan iguales fines en el resto del país, lo que conlleva a la necesidad de establecer las previsiones, desde el punto de vista presupuestal, para hacer frente a las erogaciones que financian dicho beneficio para el ejercicio 2026;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 176/2026, de 28 de enero de 2026, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el objetivo del beneficio de gratuidad de que se trata, es colaborar con aquel estudiante que tiene dificultades en su traslado al Instituto de Enseñanza, para así culminar su educación media y disminuir las deserciones que por ese motivo se generan;-----

II) que la autorización del gasto solicitado resulta imprescindible y urgente para

000233

afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de fondos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Transporte) de la suma de \$ 890:958.249 (pesos uruguayos ochocientos noventa millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve), la que comprende tanto las erogaciones destinadas a las empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las transferencias convenidas con los Gobiernos Departamentales, en el marco de lo preceptuado por el Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, la cual deberá ampliarse durante el ejercicio 2026 a efectos de ajustar su valor inflacionario como los ajustes de tarifa y se discrimina de la siguiente manera:

Jurisdicciones	Totales Mensuales \$	Totales Anuales \$
Convenios Departamentales	32:508.549	292:576.940
Suburbanos e Interdepartamentales	66:486.812	598:381.309
Totales	98:995.361	890:958.249

2º.- Dicha erogación será atendida con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, ejercicio 2026 (Documento de Afectación del Gasto N° 000001).-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

3°.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su remisión a intervención del Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el referido Ministerio.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA